



CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN SU CALIDAD DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, EN SU DE SINDICO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE COMODATARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A EL "MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO", que:

- I.-** Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2, 3 y 4 (este último en el apartado 51) de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuyo caso cada tres años se renuevan las administraciones municipales.
- II.-** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal situada en la Plaza Principal, ubicada en calle Madero s/n, Zona Centro, C.P. 45800, en la municipalidad de Jocotepec, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

2.- Bajo protesta de decir verdad, declara "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO", que su representante legal según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el C. Juan José Ramírez Campos en su carácter de Síndico Municipal:

III.- El **C. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ** manifiesta ser el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO**; de la misma manera según consta el **C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS**, manifiesta ser el **SINDICO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO**; según consta y acreditan en este acto jurídico sus cargos públicos con la Constancia de Mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) con fecha 10 de julio de 2018 dos mil dieciocho, misma que fue expedida para la integración de la planilla electa para integrar el ayuntamiento durante el periodo 2018-2021.

IV.- Que su número telefónico es (████████████████████)

V.- Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de **"EL IDEFT"**, manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

VI.- Que manifiesta que es propietario y tener plena posesión de los siguientes inmuebles (se enumeran solo los que son objetos de este contrato):

La presente foja forma parte integral el Contrato de comodato, entre el "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" y el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT), correspondiente al 05 de abril de 2019; consistente en 05cincohojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

1. **Delegación de San Juan Cósala**, calle [REDACTED] en San Juan Cósala, Municipio de Jocotepec, Jalisco.
2. **Delegación de Zapotitlán de Hidalgo**, calle [REDACTED] en Zapotitlán de Hidalgo, Municipio de Jocotepec, Jalisco.
3. **Delegación de San Cristóbal Zapotitlán**, calle [REDACTED] en san Cristóbal Zapotitlán, municipio de Jocotepec, Jalisco.

Con el fin de materializar este contrato de comodato sobre los inmuebles antes mencionados limitados a los días y horarios que consensualmente se han establecido, esta consiente y acepta en aportarlos del modo que quedara plasmado en el siguiente clausulado.

2.- Declara "EL IDEFT" que:

I.-Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

II.-Que comparece en este acto **LORENA TORRES RAMOS**, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

III.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

IV.-Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

V.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2068, de la avenida Manuel Ávila Camacho, entre la avenida Circunvalación y la calle A-1, colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; teléfono (33) 36 15-06-44.

VI.- Que manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de **"EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO"** para instalar oficinas con motivo de la impartición de cursos en los siguientes inmuebles propiedad de "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO":

1. **Delegación de San Juan Cósala**, calle Porfirio Díaz s/n, en San Juan Cósala, municipio de Jocotepec, Jalisco.

En dichas instalaciones se impartirán los cursos de la especialidad de estilismo y bienestar personal: *Módulo I de faciales y corporales relajantes, módulo II faciales y corporales linfáticos y reafirmantes, módulo III de cuidados faciales y corporales anti estrés y reductivo, módulo IV técnicas básicas de masaje spa, módulo V técnicas avanzadas de masaje spa 1, módulo VI técnicas avanzadas de masaje spa 2, masaje holístico, masaje shirodhara, masaje lomi lomi, masaje tailandés, masaje balinés, masajes estéticos, reflexología y piedras calientes, masaje básico, masaje shiatsu, masaje de tejido profundo, masaje terapeuta spa, piedras calientes y aromáticas.*

2. **Delegación de Zapotitlán de Hidalgo**, calle Pedro Moreno s/n en Zapotitlán de Hidalgo, municipio de Jocotepec, Jalisco.

En dichas instalaciones se sugiere se impartan cursos de la especialidad de inglés: *Módulos 1 al 12.*

La presente foja forma parte integral el Contrato de comodato, entre el "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" y el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT), correspondiente al 05 de abril de 2019; consistente en 05cincohojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

3. Delegación de San Cristóbal Zapotitlán, calle Miguel Hidalgo s/n, en san Cristóbal Zapotitlán, municipio de Jocotepec, Jalisco.

En dichas instalaciones se impartirán los cursos de le especialidad de estilismo y bienestar personal: módulo I faciales y corporales relajantes, módulo II faciales y corporales linfáticos y reafirmantes y módulo III cuidados faciales y corporales anti estrés y reductivo, módulo IV técnicas básicas de masaje spa, módulo V técnicas avanzadas de masaje spa 1, módulo VI técnicas avanzadas de masaje spa 2, masaje holístico, masaje shirodhara, masaje lomi lomi, masaje tailandés, masaje balinés, masajes estéticos, reflexología y piedras calientes, masaje básico, masaje shiatsu, masaje de tejido profundo, masaje terapeuta spa, piedras calientes y aromáticas.

Los siguientes cursos aquí plasmados se enumeran de manera enunciativa más no limitativa.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

I.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación de **"EL MUNIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO"** - **"EL IDEFT"** en beneficio de la sociedad mexicana.

II.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de préstamo de instalaciones con uso compartido, bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" otorga al **"EL IDEFT"** en comodato con limitación de días y horas las siguientes instalaciones en la forma y términos que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato.

1. **Delegación de San Juan Cósala**, calle Porfirio Díaz s/n, en San Juan Cósala, Municipio de Jocotepec, Jalisco. (solo edificio).
2. **Delegación de Zapotitlán de Hidalgo**, calle Pedro Moreno s/n en Zapotitlán de Hidalgo, Municipio de Jocotepec, Jalisco. (solo edificio).
3. **Delegación de San Cristóbal Zapotitlán**, calle Miguel Hidalgo s/n, en san Cristóbal Zapotitlán, municipio de Jocotepec, Jalisco. (solo edificio).

SEGUNDA. "LAS PARTES"; en este contrato de comodato pactan y están conscientes de que **"EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO"** otorga el uso de los inmuebles descritos en la cláusula que antecede a **"EL IDEFT"**, limitando dicho uso a los siguientes días y horarios:

MARTES Y JUEVES DE 16:00 a 20:00 HORAS.

SABADOS Y DOMINGOS DE 9:00 A 14:00 HORAS.

TERCERA. "EL IDEFT" se obliga a devolver los bienes que recibe en el presente contrato de comodato devolviéndolos en el estado en el que los recibe el día 30 de septiembre de 2021 y se obliga a que, durante la vigencia de este contrato, preservará esos bienes para que se mantengan en el buen estado.

CUARTA. "EL MUNIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" en apoyo a **"EL IDEFT"** pagará la luz eléctrica y el agua potable, y cualquier otro gasto que se genere por el mantenimiento ordinario de las instalaciones señaladas en la cláusula PRIMERA, en caso de que **"EL IDEFT"** instale línea telefónica correrá por cuenta de este lo que se genere por su uso.

QUINTA. Los inmuebles, materia de este instrumento no podrán ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la **vigencia** del presente contrato esa partir del 05 de abril de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

La presente foja forma parte integral el Contrato de comodato, entre el "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" y el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT), correspondiente al 05 de abril de 2019; consistente en 05cincohojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DG/04/2019COMODATO CON USO COMPARTIDO

SÉPTIMA. Atendiendo a la naturaleza del "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" descrita en la Declaración I de este contrato, queda prohibido a "EL IDEFT", incorporar en cualquier parte del inmueble objeto del presente contrato, todo tipo de anuncios que contengan propaganda política o electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. En caso de controversia sobre este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "LAS PARTES", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito FEHACIENTE, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

DÉCIMA. De la Confidencialidad. "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "LAS PARTES", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

La presente foja forma parte integral el Contrato de comodato, entre el "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" y el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT), correspondiente al 05 de abril de 2019; consistente en 05cincohojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DG/04/2019 CONTRATO DE COMODATO

DÉCIMA PRIMERA. Domicilios convencionales. "LAS PARTES" deberán informarse por escrito de cualquier cambio de domicilio que tuvieran y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al domicilio indicado en este contrato que es considerado como convencional y surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción competencial de los Juzgados Especializados en Materia Civil en el Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, y renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Comodato, y enterados de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 05 (cinco) del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

Por "El Municipio de Jocotepec,
Jalisco"



[Handwritten signature]

José Miguel Gómez López
Presidente Municipal

Por el Instituto de Formación para el
Trabajo del Estado de Jalisco

[Handwritten signature]

Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT Jalisco



[Handwritten signature]

Juan José Ramírez Campos
Director del DTF Municipal
~~Síndico Municipal~~

Testigos

[Handwritten signature]

Rafael Gallegos Zepeda
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Contrato de comodato, entre el "EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO" y el INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT), correspondiente al 05 de abril de 2019; consistente en 05cincohojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DG/04/2019 CONTRATO DE COMODATO

[Handwritten signature]